



Resolución Ministerial No. 0145-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 117133-2008 presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de donación del 27 de noviembre del 2008, la Universidad de Zaragoza de España manifiesta su voluntad de donar un sistema experimental para reacción catalítica a la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, obra en el expediente a fojas 3 a 5 el formulario de importaciones liberadas, a fojas 7 declaración jurada donde el Rector de la Universidad afirma que el bien donado tiene como destino el Laboratorio de Físicoquímica de la Facultad de Ciencias y se usará para la investigación conjunta entre docentes y alumnos, a fojas 8 una declaración jurada de transporte mediante la cual se declara "que las mercancías amparadas en la carta de donación han sido transportadas bajo cuenta y riesgo de la Universidad Nacional de Ingeniería", a fojas 9 la declaración simplificada;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentran comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF y D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, la Ley N° 27444 y D.S. N° 021-2008-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Zaragoza de España consistente en un sistema experimental para reacción catalítica, conformado por los elementos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la resolución, partida arancelaria N° 9023.00.90.00 con un valor CIF de US\$ 2,039.00 (Dos mil treinta y nueve y 00/100 dólares americanos), a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería cuya finalidad es el equipamiento del Laboratorio de Investigación Físicoquímica para ensayos catalíticos y que se usaran para la investigación conjunta entre docentes, alumnos de la citada Universidad y de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que origino el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Nacional de Ingeniería informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingrese a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de Ingeniería deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

